



ACTA Nº 3 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

Dña. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González

Dña. Bárbara Palmero Burón

D. Juan Dúo Torrado

D. Manuel Vega Espinosa

Dña. Cristina Castro Ruiz

D. José A. de Dios Mateos

Dña. Marian García Gangoso

D. Mario García Cadenas

D. Justo Madera Ledo

D. Manuel García Guerra

D. Vicente Matilla Lorenzo

Dña. Inmaculada García Rioja

Dña. Purificación Fraile García

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

D. Ignacio Pérez Muñoz

En la Casa de Cultura “La Encomienda”, habilitada provisionalmente como Salón de Plenos, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día veintisiete de mayo de dos mil diez, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA.**

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010.

La Sra. Secretaria indica que en la página 8, párrafo tercero, donde dice: “.... D. Manuel Burón le dice al Sr. Matilla” debe decir: “.... *D. Manuel Burón le dice al Sr. de Dios*”

A continuación, y hecha esta corrección es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes, el acta celebrada el día 25 de marzo de 2010.



2. RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL CONVENIO DE LA FNMT.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, de fecha 20 de mayo de 2010, que es el siguiente:

“Resultando que el Ayuntamiento de Benavente aprobó con fecha 25 de marzo de 2010 un acuerdo de adhesión al convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Resultando que en el documento modelo que envió la Junta de Castilla y León para la adhesión al convenio suscrito entre la fábrica nacional de la Moneda y Timbre y la Junta de Castilla y León, figura una fecha incorrecta que supone una incorrección en el certificado del acuerdo y en el documento suscrito. En el documento aparece 5 de diciembre de 2005, cuanto debería aparecer 5 de diciembre de 2002.

Considerando lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, por unanimidad de votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista, del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes y del Concejal no adscrito, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error existente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2010 y en la primera referencia a la fecha de suscripción del convenio donde aparece de fecha 5 de diciembre de 2005, debe de decir de fecha 5 de diciembre de 2002.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que aprobarán dicho punto ya que únicamente se trata de un error.

Por el Grupo Socialista, D. Fernando Marcos, señala que en el orden del día en lugar de decir “ratificación de error” debe decir “rectificación de error”.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho lo componen, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Rectificar el error existente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2010 y en la primera referencia a la fecha de suscripción del convenio donde aparece de fecha 5 de diciembre de 2005, debe de decir de fecha 5 de diciembre de 2002.

3. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES (AGUA POTABLE, RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados, de fecha 24 de mayo de 2010, que es el siguiente:

“Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Mayo de 2.010 en relación con la modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, una abstención del Grupo Socialista, una abstención del Grupo Izquierda Unida- Los Verdes y una abstención del Concejal no adscrito, D. Vicente Matilla Lorenzo, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de las Ordenanzas fiscales que seguidamente se detallan, en los términos que aparecen recogidos a continuación:

“1º).-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

A).- Se modifica el artículo 6º, Tarifa 1, apartado B), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, mediante la inclusión de un subapartado 2), en los siguientes términos:



Artículo 6º).-La cuantía de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- Suministro de agua para usos domésticos (de aplicación al consumo personal y doméstico), al trimestre:

A).- Cuota de Servicio trimestral, por cada abonado	5,50 Euros
B).- Consumos:	
1)- De 0 a 30 metros cúbicos	0,23
- De 31 a 60 metros cúbicos	Euros/m.cúbico 0,43
- De más de 60 metros cúbicos	Euros/m.cúbico 0,63
2) Consumos por familias numerosas (de 0 metros cúbicos en adelante)...	0,23 Euros/m.cúbico

B).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B). 1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta Tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta Tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

C).- Se modifica el artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, mediante la inclusión de un nuevo apartado 5, en los siguientes términos:

Artículo 8º).- ../..

5. 1. Para acogerse a la tarifa 1.B).2), establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.



b). Que la familia se encuentre empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que el titular de la familia numerosa y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la aplicación de la citada tarifa.

2. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo.

D).-DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º).-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A).- Se modifica el artículo 6º, apartado 1, Tarifa 1, apartado B), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, mediante la inclusión de un subapartado 2), en los siguientes términos:

Artículo 6º).- 1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

TARIFA 1).-USOS DOMÉSTICOS, al trimestre:

A).-Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo..... 2,00 Euros

B).-Consumos:

1) - De 0 a 30 metros cúbicos de agua 0,12 Euros/m.cúbico
- De 31 a 60 metros cúbicos de agua 0,22 Euros/m.cúbico
- De más de 60 metros cúbicos de agua 0,32 Euros/m.cúbico

2) Consumos por familias numerosas (de 0 metros cúbicos en adelante)..... 0,12 Euros/m.cúbico

B).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B). 1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa de alcantarillado de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta Tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.



c). *Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta Tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.*

3. *La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.*

C).- *Se modifica el artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, mediante la inclusión de un nuevo apartado 3, en los siguientes términos:*

3. 1. *Para acogerse a la tarifa 1. B).2), establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a). *Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:*

- *Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.*
- *Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*
- *Último recibo de la Tasa por el servicio de alcantarillado de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.*

b). *Que la familia se encuentre empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.*

c). *Que el titular de la familia numerosa y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la aplicación de la citada tarifa.*

2. *La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo.*

D).- DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3º).- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A).- *Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:*

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. *Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B).1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.*

2. *Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

a). *Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:*

- *Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.*
- *Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.*
- *Último recibo de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales de la vivienda objeto de la bonificación.*



b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

B).- DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4º).- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

A).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa primera (concepto “viviendas”) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la tasa por el servicio de recogida de basuras de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

B).-DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5º).-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A).- Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:

Artículo 4º).- Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o utilicen las piscinas o las instalaciones deportivas municipales, en los supuestos recogidos en el artículo 6º de esta Ordenanza.



B).- Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, mediante la inclusión de una nueva Tarifa 3, en los siguientes términos:

TARIFA 3: ALQUILER DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “LOS SALADOS”

TENIS Y PADEL	SIN LUZ	CON LUZ
ALQUILER 1 PISTA	2 EUROS/HORA	4 EUROS/HORA
BONOS	18 EUROS/10 HORAS	35 EUROS/10 HORAS

C).-DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como las ordenanzas fiscales, que se proponen, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón, dice que el Grupo IU-LV mantiene la abstención de la Comisión Informativa. La abstención la motivan por la modificación de Ordenanzas Fiscales en bloque, aunque consideran que merecen tratamientos singulares:

* En “agua potable, recogida de basuras, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales”: la modificación consiste en bonificaciones a favor de los sujetos pasivos titulares de Ingresos Mínimos de Inserción.

Tiene su cobertura legal en el art. 31 de la Constitución: “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica”, así como en el art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Indica que la cuantía del porcentaje de la bonificación es potestativa, por cuanto se ajusta a los preceptos legales citados, aunque nada establece en qué porcentaje hay que bonificarlos para atender a su capacidad económica.

Cree que nadie pone en duda la capacidad económica perentoria de los preceptores de IMI. Pero desde IU también consideran que hay otros vecinos benaventanos con pensiones no contributivas, pensiones mínimas, de viudedad o con subsidios de desempleo bajos que también serían acreedores a una bonificación. En definitiva, creen que debería evaluarse si reparando una injusticia, no corremos el riesgo de crear otra.

* En agua y alcantarillado para Familias Numerosas.



Se establece un único tramo de consumo mediante una tasa específica única, la del primer tramo en ambos consumos.

Y ello, se hace considerando lo recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre 2007, que indica que a las familias numerosas en los recibos de agua cuyo cálculo se realiza sobre tramos de tarifas son discriminatorias, vulnerándose el principio de igualdad del art. 14 de la Constitución, respecto del que habite solo.

En este caso no opera la capacidad económica, sino que como consecuencia del número de miembros se ven obligados a consumir más, siendo penalizadas con las tarifas de los distintos tramos.

Es cierto que lo que se hace con la nueva tarifa es corregir dicha situación respecto a la tributación por tasas.

Ahora bien, respecto a este colectivo, de familias numerosas, que no es un sector social en exclusión, consideran que esta modificación se hace sin tener en cuenta el nivel de renta de cada familia, lo que IU considera injusto porque puede haber familias numerosas con un nivel de renta que bien pueden hacer frente a su consumo, independientemente del número de miembros que la integren, sin ser discriminados por consumir más.

(Porque en ese caso, hasta cabría decir que también producen más basura y no se les cobra más).

Y además, esta modificación, el Equipo de Gobierno la afronta optando por la prudencia ante una Sentencia del Tribunal Supremo que las familias numerosas presentan, pero sentencia que no consta esté reiterada por el Tribunal Supremo, y por tanto (y según el Código Civil) no se puede hablar de Jurisprudencia sino hay una doctrina jurisprudencial reiterada.

En resumen, la modificación de las Ordenanzas Fiscales citadas al Ayuntamiento le va a suponer una minoración de ingresos y un mayor trabajo administrativo.

Quizá, con la Sentencia del Tribunal Supremo citada, el número de familias numerosas que tributan en el Ayuntamiento de Zaragoza sea poco significativo, pero para el Ayuntamiento de Benavente, 131 Familias Numerosas, más otras 90 de IMI (y con previsible aumento...) como potenciales solicitantes, a los que habría que añadir otro número considerable de exenciones por discapacidad (estas obligatorias por Ley) y el de Bonificaciones potestativas de vehículos de más de 30 años de antigüedad, consideran que sí es un porcentaje significativo (y no incluyen el porcentaje de morosidad).

Y por último, la nueva Tasa (que se incluye en la Ordenanza de Piscinas e Instalaciones Deportivas) por la utilización de las

* Pistas de Tenis y Padel.

Esta, es obligatoria como consecuencia del funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Pero a la vista del estudio económico que estima unos gastos previstos de 75.866 € y unos ingresos de 26.340 €, el déficit previsto asciende a la friolera de 49.526 €

Tal es que la Intervención Municipal recuerda lo estipulado en el art. 7 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos "*Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible*". Nada más lejos del "tenderán" de la Ley, con un 65% de déficit.

Otro servicio más con déficit.

En este caso con el agravante que parece que subvencionamos entre todos los benaventanos el uso particular, beneficio y disfrute de unos pocos. Y esto sin contar los 39.000 € al año de amortización de las pistas durante 25 años.

Por el Grupo Socialista, Dña. Purificación Fraile, manifiesta que este punto en el que se propone la modificación de la ordenanza de una serie de tasas, su Grupo propone que quede sobre la mesa, ya que en los tres aspectos que se toca creen que es necesaria cobrar una tasa por este servicio público ya que al



municipio le supone un gasto. Es uno de los servicios públicos que resulta deficitario y tiene que atenerse a la Ley de las Tasas y Precios Públicos para que se cubra el servicio

En cuanto a la reducción de algunas de las tasas a familias numerosas, establecer una tarifa especial para agua potable y alcantarillado, según establece una sentencia que dice que se vulnera el principio de igualdad, ya que se les grava cuando no están cometiendo un exceso de consumo en caso de que no se hiciera esta modificación especial. Indica que no existe un máximo para este colectivo, así como a toda la población se establece unos máximos de consumo en este solamente se contempla que se cobre un precio único a 0,23 € cree necesario establecer un máximo para evitar consumos excesivos, y no utilizar el agua para otros fines como puede ser riego, piscinas etc.

Con respecto a la bonificación de las percepciones del IMI, se pregunta porqué solo el IMI por qué no se puede hacer una bonificación a quienes cobran incapacidades permanentes, o pensiones de SOVI, no contributivas. Creen que la ordenanza fiscal que se modifica, tiene que intentarse que sea lo más justa posible, y que contemplen otras posibilidades por eso su Grupo pide que quede sobre la mesa, e intentar que la propia ordenanza no cree desigualdades.

Toma la palabra el Concejal no adscrito, D. Manuel García Guerra diciendo que no sabe si hay que hacer alguna bonificación a las familias numerosas. La dificultad es tener unos criterios objetivos para realmente ser justos. No podemos acceder a determinada información porque no tenemos competencia en servicios sociales. Como también se ha dicho hay otros grupos de población a los que habría que contemplar para estas cosas.

Indica el Sr. Guerra que si se decide ayudar a las familias numerosas que no sea en función de los términos de la solicitud realizada por la asociación, y mucho menos en función de esa sentencia ya que acaba siendo un ejercicio de retórica jurídica, que dice no a algo pero nos deja en un limbo jurídico. Si el Ayuntamiento de Zaragoza no puede aplicar esa tasa en los términos en que tiene planteados, cómo se hace, indica que el Sr. Guerra que uno de los firmantes de la sentencia que tiene 17 hijos, cree que no es lo mismo una familia de 17 hijos que una de 3, hay otras situaciones como familias con cuatro o cinco miembros, sin ser familia numerosa, pero que se encuentren en desempleo y atravesando por alguna dificultad, en cambio nos podemos encontrar con familias numerosas que tengan un poder adquisitivo importante.

En la sentencia también se hace referencia a imposiciones fiscales, cree que no se puede hacer un paralelismo con el IRPF.

No es tanto la finalidad recaudatoria como el ajustar el coste al gasto. El escalonamiento de la tarifa supone ponderar el consumo. Cree que si nos metemos en este tinglado, el barullo de gestión es impensable, ya que si los servicios de intervención tienen que mirar los componentes de la familia sería un follón. Cree que el establecer tramos es elemental, que sean más o menos prolongados, que haya un mínimo más dilatado, que se establezca una bonificación etc. pero tiene que haber tramos, ya que este no tiene fines recaudatorios sino fines disuasorios.

Por otro lado indica el Sr. Guerra el agua es un bien de consumo básico, aunque también la luz, el gas etc. y otros que no están en nuestra mano establecer bonificaciones, aunque se puede hacer siempre y cuando haya tramos, progresividad.

Indica que para modificar esta Ordenanza hay que pensar primero a quien se aplica.

Por el Grupo Popular, Dña. Bárbara Palmero Burón, indica que el agua es un bien escaso y la tasa se paga por prestación de servicio, es de justicia que este servicio se bonifique a las personas económicamente más desfavorecidas. En el caso de los perceptores de IMI está suficientemente acreditada que su renta es escasa.

Pueden haber sectores de población que también pueden ser objeto de esta bonificación sin duda alguna, pero hay que abrir el camino y ayudar a sectores que tiene mayor carga económicamente.



Manifiesta Dña. Bárbara Palmero que está de acuerdo que se puede perfeccionar. A veces se necesita recorrer un trecho para perfeccionar y saber como andar ese camino.

Indica que no se puede dejar las cosas sin hacer para mañana, ya que nos ha llevado a la situación actual. Perfectamente se podrán perfeccionar y se hará entre todos. Es el momento de bonificar y ayudar a estos sectores de población que tienen menos recursos económicos. Tampoco hay que olvidar el papel social de las familias numerosas.

En un segundo turno de intervención dice **D. Manuel Burón** dice que le gustaría saber la función social que cumplen las familias numerosas, cree que como las familias monoparentales o con un solo hijo o con 17 como decía el Sr. Guerra.

Manifiesta que será un merma de ingresos para el Ayuntamiento significativa teniendo en cuenta a lo que se están cobrando los recibos, se pregunta que pasará cuando entre a funcionar el agua del río Tera.

Dña. Purificación Fraile, del grupo socialista manifiesta que se tendrían que hacer estudios que orienten esta decisión. No basta justificarlo en el interés de beneficiar. Echa en falta un estudio que oriente y que indique el número de perceptores, las cantidades que supondrán. En relación con el tema de las familias numerosas manifiesta que no tiene claro el concepto, que parece que también entra un viudo con dos hijos. Por esas razones mantienen la misma propuesta.

D. Manuel García Guerra, manifiesta que le parece bien bonificar a las personas con menos ingresos y está de acuerdo con empezar por el IMI, pero advierte que puede pasar que entre las medidas se creen agravios. En cuanto a lo de las familias numerosas cree que habría que repensarlo, y plantearlo más desde el punto de vista de la dificultad económica.

Dña. Bárbara Palmero Burón, contesta diciendo que la función social de las familias numerosas está justificad con la tasa de envejecimiento que tenemos. En cuanto a la advertencia del Sr. García Guerra, le indica que cree que tiene razón en el tema de los criterios objetivos, y advierte que habrá que ir viendo cómo se comporta el consumo, incluso habrá que estudiar la posibilidad de que existan tramos de renta, pero termina diciendo que en la situación actual es necesario crear estas bonificaciones.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, **el Pleno de la Corporación, por once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones (dos del Grupo Socialista, tres de los Concejales no adscritos y una del Grupo I.U. – Los Verdes)**, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se detallan, en los términos que aparecen recogidos a continuación:

“1º).-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

A).- Se modifica el artículo 6º, Tarifa 1, apartado B), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, mediante la inclusión de un subapartado 2), en los siguientes términos:

Artículo 6º).-La cuantía de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- Suministro de agua para usos domésticos (de aplicación al consumo personal y doméstico), al trimestre:

A).- Cuota de Servicio trimestral, por cada abonado	5,50 Euros
B).- Consumos:	
1)- De 0 a 30 metros cúbicos	0,23
	Euros/m.cúbico



- De 31 a 60 metros cúbicos	0,43
	Euros/m.cúbico
- De más de 60 metros cúbicos	0,63
	Euros/m.cúbico
2) Consumos por familias numerosas (de 0 metros cúbicos en adelante)...	0,23
	Euros/m.cúbico

B).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B). 1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la bonificación

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta Tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta Tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

C).- Se modifica el artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable, mediante la inclusión de un nuevo apartado 5, en los siguientes términos:

Artículo 8º).- ../..

5. 1. Para acogerse a la tarifa 1.B).2), establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.



- Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

b). Que la familia se encuentre empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que el titular de la familia numerosa y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la aplicación de la citada tarifa.

2. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo.

D).- DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º).- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A).- Se modifica el artículo 6º, apartado 1, Tarifa 1, apartado B), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, mediante la inclusión de un subapartado 2), en los siguientes términos:

Artículo 6º).- 1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

TARIFA 1).-USOS DOMÉSTICOS, al trimestre:

A).-Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo..... 2,00 Euros

B).-Consumos:

1) - De 0 a 30 metros cúbicos de agua 0,12 Euros/m.cúbico
- De 31 a 60 metros cúbicos de agua 0,22 Euros/m.cúbico
- De más de 60 metros cúbicos de agua 0,32 Euros/m.cúbico

2) Consumos por familias numerosas (de 0 metros cúbicos en adelante)..... 0,12 Euros/m.cúbico

B).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B). 1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.



2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa de alcantarillado de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta Tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta Tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

C).- Se modifica el artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, mediante la inclusión de un nuevo apartado 3, en los siguientes términos:

3. 1. Para acogerse a la tarifa 1. B).2), establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la Tasa por el servicio de alcantarillado de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

b). Que la familia se encuentre empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que el titular de la familia numerosa y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la aplicación de la citada tarifa.

2. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo.

D).- DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa 1. B).1) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

B).- DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

A).- Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- 1. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa primera (concepto “viviendas”) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.



2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.

- Documento acreditativo y vigente del otorgamiento y duración de la citada prestación o de renovación de la misma, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Último recibo de la tasa por el servicio de recogida de basuras de la vivienda objeto de la bonificación.

b). Que el titular de la prestación y la unidad familiar beneficiaria se encuentren empadronados en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota tributaria de esta tasa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación.

c). Que el titular de la prestación y sujeto pasivo de esta tasa se encuentre al corriente de pago de la misma, en el momento de la solicitud, en relación con la vivienda en la cual se interesa la obtención del citado beneficio fiscal.

3. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la mencionada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

B).-DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Octubre de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5º).-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A).- Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, dándole nueva redacción, en los siguientes términos:

Artículo 4º).- Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o utilicen las piscinas o las instalaciones deportivas municipales, en los supuestos recogidos en el artículo 6º de esta Ordenanza.

B).- Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, mediante la inclusión de una nueva Tarifa 3, en los siguientes términos:

TARIFA 3: ALQUILER DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “LOS SALADOS”

TENIS Y PADEL	SIN LUZ	CON LUZ
ALQUILER 1 PISTA	2 EUROS/HORA	4 EUROS/HORA
BONOS	18 EUROS/10 HORAS	35 EUROS/10 HORAS

C).-DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”



SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como las ordenanzas fiscales, que se proponen, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

4. EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Sanidad, de fecha 24 de mayo de 2010, que es el siguiente:

RESULTANDO

I.- Por Resolución de Alcaldía se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años

II.- La Comisión de estudio se ha constituido formalmente y ha elaborado la Memoria y el proyecto de Reglamento de servicio.

CONSIDERANDO

Los artículos 128.2 de la Constitución Española; 22.2.f) 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Artículos 95 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y Artículos 30 a 36 y 41 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que el servicio de centro de educación infantil de 0 a 3 años es competencia municipal de conformidad con lo establecido en la LBRL ya que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Prestación de los servicios sociales

El artículo 28 de la LBRL establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.

VISTO

Visto el informe de Intervención sobre los aspectos económicos del establecimiento del servicio público y el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Visto al memoria elaborada por el grupo de trabajo y el borrador de Reglamento regulador del Servicio.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La Comisión Informativa de Cultura y Sanidad, por cuatro votos a favor del Grupo Popular, y tres abstenciones, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo I.U. Los Verdes, dictamina favorablemente la elevación al Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Tomar en consideración el establecimiento del servicio público sobre la base de la Memoria justificativa de la prestación del servicio de centro de educación infantil de 0 a 3 años, junto con el proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria anexa.*

SEGUNDO. *Considerar como forma de gestión del servicio público de centro de educación infantil de 0 a 3 años, la gestión indirecta mediante concesión.*

TERCERO. *Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.*

CUARTO.- *Si no se producen alegaciones esta memoria se entenderá elevada a definitiva.”*

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, dice que el Grupo IU-LV mantiene la abstención de la Comisión Informativa.

En primer lugar, IU se congratula de la próxima apertura de este Centro de Educación Infantil, y de poder satisfacer la demanda de muchas familias benaventanas para las que este servicio es de imperiosa necesidad. A su vez, se congratulan de las mejoras de horarios que se contemplan, los servicios de Madrugadores y Tardones o el horario de tarde tan necesarios para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta Guardería era una demanda y una necesidad para Benavente.

Ahora bien, hay otras connotaciones que apuntamos en el debe:

- Esta municipalización del servicio de guardería se trae a este pleno por la “vía rápida”, sin siquiera haber mencionado el tema en las Comisiones Informativas. Y no será porque no hayan preguntado desde la oposición, sobre la futura gestión, sobre financiación etc.
- Sólo se nos respondía que la financiación era de un 80-20%.
- Y aún congratulándonos del servicio y del fin, IU considera que el Ayuntamiento asume una competencia impropia, que este Centro de Educación Infantil debería gestionarlo la Junta de Castilla y León que es la Administración con competencias en Educación.
- En la Propuesta de Alcaldía se habla de “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos”... como debe ser, pero de esa función a asumir la competencia, la gestión y la responsabilidad en su sentido más amplio, media un buen trecho.
- Y con ese barro, llegamos al lodo de la gestión indirecta mediante concesión al sector privado de un servicio público, modelo de Gestión con el que la Junta de Castilla y León se desprende de una gran responsabilidad limitándose a subvencionar a los Ayuntamientos que prestan el servicio y a los usuarios. Lo que constituye “un paso más” en la privatización de la Educación, ahora desde sus inicios Y nunca mejor dicho.

Ante la escasez de financiación municipal, con crisis galopante y los años futuros que se avecinan...no es una cuestión menor, pues según se desprende del estudio económico, de los 335.388 € que



se estiman orientativos para su mantenimiento, la aportación municipal anual ronda los 120.000 €(más del 36% del coste del servicio será asumido por el Ayuntamiento).

Y aunque sean orientativas las cantidades, no creemos que fluctuen mucho, porque consideramos el estudio económico serio y con rigor.

Y no obstante, cuando se apruebe el pliego de condiciones para sacar a concurso la gestión de la Guardería, podría ocurrir que la mejora económica que tuviera el Ayuntamiento, rebajando su aportación, acabe redundando negativamente en la calidad del servicio, porque lo que está claro es que la empresa que licite y obtenga la concesión, no lo hará de forma altruista.

Como también, para ver el funcionamiento económico real, habrá que ver la renta de las familias que lleven a sus hijos.

Por el Grupo Socialista, Dña. Purificación Fraile, manifiesta que esta decisión la tiene que tomar el equipo que gobierna, ya que el servicio se necesita. Pero su intervención la va a defender desde la crítica política, ya que estamos ante un caso en el que se está obligando al Ayuntamiento a asumir competencias autonómicas. Advierte que para la elaboración de la memoria de la municipalización del servicio se ha creado una comisión de estudio y en esa comisión no se ha contado con los grupos políticos de la oposición y existe un desconocimiento de lo que va a suponer al Ayuntamiento, aunque el estudio lo cifra en 120.000 euros. La construcción ha sido financiada por la Junta y Ministerio al 80%. Recuerda que la Junta firmó un primer convenio con el Ayuntamiento y seis meses después de ese convenio la Junta firmó con el Ministerio otro convenio donde se establecía que de la aportación de la comunidad Autónoma el Estado asumía el 50%. Y este segundo convenio no le supuso ningún beneficio al Ayuntamiento. Desde el grupo socialista se propuso que ese centro pasase a depender de la Junta de Castilla y León. Advierte que la situación actual es muy gravosa para las arcas municipales, y que desde el Ayuntamiento se podría haber intentado que ese centro dependiera de la Junta.

D. Manuel García Guerra, toma la palabra para advertir que esta es una competencia impropia y que además queda más en evidencia cuando se ve el objetivo de la Junta de lanzar balones fuera y que la gestión pase a los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos en un ejercicio de buenas intenciones asume la competencia. La intención del Ayuntamiento es entregarlo a un gestor indirecto, privado, por lo que el Ayuntamiento sólo hace de intermediario. La Junta da dinero mediante subvención para los gastos de mantenimiento, pero se pregunta que pasaría si la Junta dejara de subvencionar estas actuaciones ya que con la política de recorte que estamos viviendo es fácil que eso ocurra. Entiende que es difícil echar marcha atrás pero cree que este es un embolado que nos ha colado la Junta y por esa razón se abstienen.

Por el Grupo Popular, D. Mario García Cadenas, comienza su intervención diciendo que este servicio cubre una vertiente formativa y una vertiente social de intentar conciliar la vida social, familiar y laboral. Indica que lo que traemos ahora al Pleno es necesario para continuar con el expediente. En el año 2008 se comenzó con esta obra que muchos dudaban que se hiciera realidad y ahora en mayo de 2010 la obra se ha terminado a falta únicamente del mobiliario que se instalará en breve y si todo va sobre lo previsto antes de que acabe el año empezará a funcionar la guardería, es un servicio necesario para la ciudad. El coste para las arcas municipales es considerable, pero todos los servicios sociales suponen un coste considerable para las arcas municipales.

En cuanto a si es competencia de la Junta, recuerda que en el pasado mandato el grupo socialista firmó el pacto local en el que los ayuntamientos se comprometían a asumir una serie de servicios entre ellos los centros de día y las guarderías.

Advierte que el estudio que consta en la memoria es orientativo y les pide que recapiten en su postura.



Por el grupo IU- Los verdes, Manuel Burón, manifiesta que está de acuerdo en el fin pero no en los medios. Cree que los servicios públicos no están para hacer caja, pero este va a ser especialmente gravoso para las arcas municipales. El día de mañana cuando asumamos la gestión de la otra guardería será otra suma y todo va sumando. Y en cuanto a la Junta advierte que esta gestiona poco, solo hay que ver la privatización de la sanidad y de la educación.

Dña. Purificación Fraile, del grupo socialista, indica que el Ayuntamiento se vio forzado a firmar el pacto local y sigue entendiendo que la educación de 0 a 3 años está dentro del sistema educativo y que la financiación de la gestión debería haberla asumido la Junta de Castilla y León.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, da la enhorabuena al grupo de gobierno porque el Centro se ha terminado, pero discute el fondo. Manifiesta que efectivamente los servicios sociales suponen coste pero no todo lo tiene que asumir el Ayuntamiento. Es consciente de que el pacto local fue un mal pacto, con cláusulas leoninas, más bien fue un trágala en el que los Ayuntamientos estuvieron poco defendidos, y cree que los Ayuntamientos no deberían haber aceptado.

Por el Grupo Popular, D. Mario García Cadenas, en el segundo turno de intervenciones, manifiesta que si se ha leído el informe de secretaría en él se justifica la capacidad de los Ayuntamientos para asumir y gestionar este servicio. Además advierte que en este debate no se debe mezclar educación con sanidad. Una de las posibles vías de gestión era esta, y cree que para todos será la forma más ventajosa. Partidos de los dos signos políticos, en otros Ayuntamientos están optando por esta forma de gestión. Y en cuanto al tema del pacto local, ahora no se cuestiona si se debió o no firmar, pero lo que es verdad es que se asumieron una serie de responsabilidades y ahí están.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, por **once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones** (dos del Grupo Socialista, tres de los Concejales no adscritos y una del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Tomar en consideración el establecimiento del servicio público sobre la base de la Memoria justificativa de la prestación del servicio de centro de educación infantil de 0 a 3 años, junto con el proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del servicio público de centro de educación infantil de 0 a 3 años, la gestión indirecta mediante concesión.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Si no se producen alegaciones esta memoria se entenderá elevada a definitiva.

5. APROBACIÓN DE LA ORDENACIÓN REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 13/2003.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2010, que es el siguiente:



“Vista la providencia de inicio del expediente de fecha 16 de octubre de 2010 requiriendo que se inicie expediente para la aprobación de Ordenanza reguladora de las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de prevención ambiental de Castilla y León

Visto el proyecto de ordenanza redactado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente

CONSIDERANDO

I.- La Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León regula la intervención administrativa municipal de las actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente, con una finalidad preventiva.

Esta Ley ha sido modificada recientemente por el Decreto Ley 3/2009 de 23 de diciembre para el impulso de las actividades de servicios en Castilla y León, con el objetivo de de trasponer la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior con el fin de crear un auténtico mercado interior de servicios, suprimiendo de forma prioritaria las barreras que obstaculizan las libertades de establecimiento.

Esta Ley, en varios de sus artículos, establece la posibilidad regulación a través de ordenanza municipal, de diferentes aspectos como es la determinación de la documentación exigida a los particulares para la implantación de actividades.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la ley 11/2003 y haciendo uso de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la LBRL atribuye a los municipios, pretende regular a través de Ordenanza Municipal el procedimiento a seguir y fundamentalmente la documentación que se debe acompañar a las solicitudes de licencias ambientales, comunicación del ejercicio de actividades reguladas en el anexo V de la Ley 11/2003, y comunicación de inicio o puesta en marcha de actividades, traspaso de licencias y comunicaciones.

Las Ordenanzas municipales constituyen una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización que el art. 4 de la LBRL reconoce a los Municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial.

La capacidad normativa de los entes locales no es de naturaleza legislativa y alcanza solo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, solo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos.

II. Dicha Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL.

III. La aprobación de las Ordenanzas, conforme al artículo 49 de la LBRL, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría simple.**
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOP y en el tablón de la Diputación.**
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con la misma mayoría.**

IV.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

V. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva [tácita o expresa] de la Ordenanza (artículo 70.2 de la LBRL).Realizados todos estos



trámites la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación íntegra del texto en el BOP, en los términos previstos en el artículo 65.2 y 70 de la LBRL.

VI.- Por lo que se refiere al texto de la ordenanza se considera que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, especialmente a la normativa ambiental y urbanística y demás normativa sectorial

En conclusión a lo expuesto, y visto el texto de la Ordenanza se informa favorablemente la aprobación de la Ordenanza y la Comisión Informativa de Urbanismo por seis votos a favor (cuatro de los Concejales del Grupo Popular, uno del Concejal no adscrito y otro del Concejal de I.U. – Los Verdes) y una abstención del Grupo Socialista, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de prevención ambiental de Castilla y León.*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, dice al igual que en la Comisión Informativa, IU vota favorablemente.

Como consecuencia de la reciente modificación el pasado año de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, incluyendo la normativa comunitaria, su Grupo ve positiva la elaboración de esta Ordenanza, que si bien su articulado recoge en gran parte las actuaciones de procedimiento que ya se venían haciendo y requiriendo para las solicitudes de licencias ambientales, ahora queda mejorada, ampliada y escrita con la regulación del procedimiento a seguir y la documentación precisa, lo que esperan redunde en beneficio y agilidad en el inicio de actividad de establecimientos.

Por el Grupo Socialista, Dña. Purificación Fraile, advierte que va a votar a favor porque según establece la ley 11/2003 existe la posibilidad de regular estas cuestiones mediante ordenanza, por apoyan esta propuesta porque complementa las normas necesarias para la puesta en marcha y aplicación de la ley.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, manifiesta que votarán a favor de la propuesta.

Por el Grupo Popular, Dña. Emérita Martínez Martín, únicamente toma la palabra para agradecer a todos los grupos el apoyo a la ordenanza y las alabanzas a la misma.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de prevención ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2010, que es el siguiente:

“El PGOU fue aprobado definitivamente el 19 de marzo de 2007.

El Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de corregir o concretar algunos preceptos del PGOU, y para ello se encargó el trabajo a la empresa PROINTEC.

Después de varias reuniones con el equipo técnico del Ayuntamiento de Benavente, la empresa PROINTEC remite al Ayuntamiento el documento técnico de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Sobre el primer documento presentado por el equipo redactor, la arquitecta municipal ha hecho alguna matización o corrección que el equipo redactor ha introducido en el documento final que entrega al Ayuntamiento.

El equipo redactor corrige los aspectos indicados en el informe técnico y entrega el documento con fecha 11 de mayo de 2010.

La arquitecta municipal informe el documento con fecha 13 de mayo de 2010.

Por todo ello, vista la modificación puntual del PGOU elaborado por PROINTEC, habiéndose solicitado los informes previos, visto el informe de Secretaría y el informe de la arquitecta municipal

La Comisión Informativa de Urbanismo por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones (una del Concejales no adscrito, del Concejales de I.U. – Los Verdes y del Concejales del Grupo Socialista), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de la Modificación Puntual nº 2 del PGOU redactada por PROINTEC y que modifica o corrige determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado.*

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes*

TERCERO.- *Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.”*

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, dice que IU mantiene la abstención. Consideran que aunque se trata de una modificación puntual que no incluye cambios en la normativa del Plan General, contempla correcciones, precisiones y/o interpretaciones que más que ser una necesidad para la Ciudad, obedecen a los deseos expresados por los promotores desde que entrara en vigor.

Por una parte esta Modificación contempla cuestiones y precisiones lógicas como incluir la aplicación de las prescripciones del Código Técnico de Edificación, unificar la aplicación de las normas zonales en los patios de manzanas, establecer la ubicación de tanatorios y velatorios según la regulación sectorial específica, longitud mínima de tendedores en viviendas sin terraza o incluir un listado pormenorizado de usos y construcciones declarados fuera de ordenación entre otros...



Por otra se incluyen cambios menos necesarios que creemos pueden devenir en una devaluación del Plan General aprobado hace poco más de tres años (19-3-2007), y que no deberían dar lugar a “interpretaciones”, como lo relativo a rasantes y cotas de referencia, las terrazas en cubierta u otras, que si en principio darán solución a casos concretos, pueden abocar el “abrir el melón” a casos futuros, como ajustar la actuación en las calzadas de urbanizaciones donde las pendientes sean superiores al 8% para que el coche entre en la cochera sin retranquear la vivienda, aumentando la altura, y por tanto el volumen, a costa del suelo (o el espacio) público.

Además, para IU no es de recibo que la empresa redactora del PGOUB, Prointec no se hiciera cargo de subsanar los errores cometidos en el mismo.

Por unos y otros motivos, IU se abstiene.

Por el Grupo Socialista, Dña. Purificación Fraile, manifiesta que también se van a abstener ya que no ve claro el porqué de estas modificaciones, algunas se entienden fácilmente pero no todas serán para facilitar la aplicación plan, por eso va a mantener su postura de la comisión y se abstendrá.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito manifiesta que en la propuesta se dice que el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de corregir algunos defectos. En el documento se justifican en tres apartados esta necesidad: aspectos que generan dudas, determinaciones de detalle inadecuadas y correcciones de errores materiales. Se modifican básicamente 12 cuestiones. La realidad es que el equipo introdujo en el texto original cuestiones confusas y ahora hay que pagar para corregirlo. De las modificaciones, entiende la discrepancia entre la norma zonal 5 y las determinaciones del Plan Parcial, por lo que bien está la corrección. Quiere recordar que con las normas subsidiarias en vigor, normas que tenían un gran espíritu mercantil, explosionaron multitud de planes parciales con excesivo criterio de lucro.

En relación con otras modificaciones que se plantean, por ejemplo la edificación de patio de manzana, parece lógico que se trate de unificar, pero entiende que esto también se podía haber hecho mediante un estudio de detalle. En definitiva se trata de aumentar edificabilidad.

En cuanto a la modificación relativa a la disminución de espacios de espera para garajes, si el espacio que estaba en el plan era excesivo se pregunta para qué se puso. Entiende que esta modificación no deja de ser otra reclamación de promotores.

En relación con la modificación relativa a los miradores pide que se aclare qué se entiende por la carpintería porque si no va a suponer no pocos problemas.

En relación con la modificación relativa al sótano y semisótanos no está de acuerdo, ya que el Ayuntamiento no tiene porqué solucionar problemas de aprovechamientos de una parcela.

En cuanto a las terrazas en cubierta no está de más que se haga el esquema, y propone limitar la longitud respecto a la totalidad de la cubierta.

Advierte que muchas modificaciones no responden a necesidades del Ayuntamiento sino del sector de la construcción, y cree que deberían ser ellos los que se tendrían que adaptar al planeamiento y no al revés.



Por el Grupo Popular, Dña. Emérita Martínez Martín comienza su intervención advirtiendo que va a empezar por el final, y en cuanto a la última observación hecha por Manuel García Guerra matiza que partimos de un error de base porque es obligación del Ayuntamiento dar solución a los problemas de los ciudadanos. Indica que el plan general es infumable y que ella ha tenido la mala suerte de tener que ejecutarlo, hay necesidad de modificarlo, ya que genera multitud de problemas. Con esta modificación no se está haciendo interpretaciones, sino que se está intentando dar solución a los problemas que está dando el PGOU. Indica que son tres años los que llevamos con el Plan general y la verdad que en estos tres años se ha edificado poco. Si con poca edificación han salido muchas pegas, cuando esto se recupere, si se vuelve a edificar al mismo nivel, el que esté en la Concejalía de urbanismo igual se tira por el puente de la Bisbal.

Además cree que es legítimo modificar el plan si cambian los intereses. A pesar de ser un plan muy caro, parece que no se hizo bien, pero ella no lo aprobó, ninguno de los que ahora están en el equipo de gobierno pudo ver si estaba bien o mal el plan. El plan debe ser personalizado y si bien no personalizado de cada vecino, sí personalizado a las necesidades de una ciudad pequeña. No se pueden trasladar las necesidades de una ciudad grande a una ciudad pequeña, ya que se hace imposible ejecutar el plan, ya que en un sitio como Benavente es difícil poner de acuerdo a los propietarios para poder ejecutar una Unidad de Actuación. En el plan general existente no se ha particularizado la situación y el carácter de los ciudadanos de Benavente, el problema no es a nivel de promotores sino de ciudadanos.

En relación con el tema de los miradores enteros acristalados, entiende que son preciosos pero no es lo mismo tenerlos en Coruña que en Benavente que hace frío y calor, es a lo que se refiere cuando dice que hay que personalizar.

El tema de los esquemas de las terrazas son más que necesarios. El PGOU no es claro y cada vez que venía un proyecto que incluía una terraza venía con una tachadura del colegio de arquitectos. Lo que ahora se pretende para aclarar es marcar lo que dice el Plan con esquemas.

En cuanto al tema de los errores ahora se trata de incluir lo que venía en el plan parcial en el plan general no entiende porqué no se hizo antes o porqué no se encontraron los documentos originales del plan parcial. No obstante entiende que ahora que han aparecido no pasa nada se subsana y se corrige el error, sin más.

Dicen que las Normas Subsidiarias tenían un objetivo mercantil y ella se atreve a decir que el PGOU arruinaría a Benavente si no se corrigen muchas cosas.

Dicen también que se corrige a petición de los constructores y nada más lejos de la realidad, los problemas se han detectado por propietarios y gente que todavía no ha construido y que se está leyendo el plan.

Otra cuestión que también se trae aquí es incluir el catálogo de edificios fuera de ordenación, que se olvidó incluir el anterior PGOU y que exige la normativa que se incluya.

En el segundo turno de intervenciones el **Sr. Burón** manifiesta que no va a hacer uso de la palabra.

La **Sra. Purificación Fraile** tampoco va a hacer uso de la palabra.

D. Manuel García Guerra sí hace uso de la palabra para reiterar que entiende que hay necesidades de los ciudadanos que no tiene porqué solucionar el Ayuntamiento. Quiere recordar que la empresa redactora del PGOU la contrató el grupo popular y que el grupo socialista tocó pocas cosas. Vuelve a recordar que la corrección de errores hay que hacerla, que el tema de las terrazas también le parece bien. Pero en cuanto al



tema de los miradores, entiende que el plan no exige que se hagan miradores, si no se quieren no se hacen, y cree que hay que tratar de evitar que se conviertan en cuerpos volados cerrados. Explica que se abstiene porque cree que hay muchas cosas que están bien pero otras no, además si desde la concejalía se entiende que todo el plan es infumable, se pregunta porqué no se cambia todo de golpe.

Por el Grupo Popular, Dña. Emérita Martínez Martín manifiesta que no es tan fácil cambiarlo, y se pregunta si el Ayuntamiento no está para solucionar los problemas de los ciudadanos para qué está entonces. Y vuelve a recordar que efectivamente a PROINTEC lo contrató el Partido Popular y esta empresa hizo un esbozo de plan y cuando entró a gobernar el partido socialista se cambió prácticamente todo. Dice D. Manuel García Guerra que el tema de los garajes es por presión de los constructores pero recuerda que muchas de las cosas que se aprobaron en el PGOU fue por presión del anterior arquitecto municipal. Entiende que el plan lo tienen que aprobar los representantes municipales que son los que dictan las normas, y no se debe hacer un plan sobre las indicaciones de una persona que ni siquiera va a vivir en Benavente. Termina diciendo que el actual PGOU es un plan que da problemas, no al concejal ni a los técnicos, sino a los ciudadanos de Benavente.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, por **once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones** (dos del Grupo Socialista, tres de los Concejales no adscritos y una del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Modificación Puntual nº 2 del PGOU redactada por PROINTEC y que modifica o corrige determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

7. APROBACIÓN DEL 2º PLAN DE IGUALDAD.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Humana y Colectivos, de fecha 21 de mayo de 2010, que es el siguiente:

“RESULTANDO

El Ayuntamiento de Benavente aprobó el día 31 de enero en el año 2006, por pleno municipal, el I Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Benavente (2006-2009) como responsable más cercano al ciudadano de promover la igualdad entre las personas de la localidad. Finalizado el periodo de vigencia, con el fin de llevar a cabo la planificación de las actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se hace necesaria la elaboración y aprobación del II Plan de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Benavente 2010-2013.

Que el Ayuntamiento de Benavente, a través de la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos, ha redactado el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Benavente, como continuación del I Plan integral de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Benavente (2006-2009), en evolución a las medidas de igualdad promovidas por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO



La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

El Tratado de Amsterdam, el 1 de Mayo de 1999, que destaca la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros como un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del Estado español que incorpora dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo; y a la Directiva 2004/113/CE, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

La ley 1/2003, de 3 de marzo para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla y León, regula el marco de actuación en orden a promover la igualdad de la mujer.

El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León con vigencia 2007-2011.

El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de nuestra provincia, aprobado en 2009, y que marca las pautas y la situación de la mujer en nuestra provincia.

VISTO

Que el nuevo plan que ha sido desarrollada por la Agente de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento contratada para tal fin, a través del los fondos del Plan de Convergencia.

Que en dicha elaboración se han mantenido reuniones con los distintos agentes sociales y distintas organizaciones de la localidad para la realización del análisis de la realidad benaventana y la propuesta de actuaciones.

La Comisión Informativa de Promoción Humana y Colectivos, por unanimidad de votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Benavente, que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.*

SEGUNDO.- *La ejecución del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Benavente será objeto de desarrollo durante tres años, en los términos previstos en el propio plan.*

TERCERO.- *Derogar el I Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Benavente aprobado en Pleno Municipal el día 31 de Enero de 2006.*

CUARTO.- *El presente Plan, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expirando su vigencia el día 31 de diciembre de 2013.”*

Abierto turno de intervenciones, por el **Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, dice que su Grupo votará a favor de este punto.

Por el **Grupo Socialista, D. Fernando Marcos Rodríguez**, manifiesta que van a votar a favor porque están plenamente de acuerdo.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, manifiesta que votarán a favor y seguirán apoyando estos planes siempre que se traigan a aprobación.

Dña. Bárbara Palmero Burón, del grupo popular, agradece a los grupos el voto favorable y manifiesta un deseo, que no haya que hacer un tercer plan de Igualdad.



Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Benavente, que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- La ejecución del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Benavente será objeto de desarrollo durante tres años, en los términos previstos en el propio plan.

TERCERO.- Derogar el I Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Benavente aprobado en Pleno Municipal el día 31 de Enero de 2006.

CUARTO.- El presente Plan, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expirando su vigencia el día 31 de diciembre de 2013.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. MOCIONES

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente diciendo que al ser Pleno Ordinario, se va a la parte de Control y Fiscalización.

Por la Sra. Secretaria, se advierten que existen dos mociones (una del grupo IU- Los Verdes y otra del grupo popular) ambas referidas a las bajada de las retribuciones de los políticos, y en la Junta de portavoces se acordó que se ratificarían la urgencia juntas y se procedería al debate de las dos conjuntamente procediéndose a continuación a su votación por separado.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde justifica la urgencia por la reciente aprobación del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, publicado en el BOE de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público, como quiera que las medidas propuestas en ambas mociones son de aplicación a 1 de junio de 2010, por lo que su aprobación no debe demorarse por esta razón hasta el pleno siguiente.

Se procede a votar la ratificación de la urgencia y **encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen**, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción y entrar en el debate de las mismas.

A continuación se procede a dar lectura por la Secretaria del contenido íntegro de las dos mociones presentadas.

MOCIÓN A.- PRESENTADA POR EL GRUPO IU- LOS VERDES

MANUEL BURÓN GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y en referencia al próximo Pleno presenta la siguiente

MOCION DE URGENCIA:

“reducción del coste de la estructura política del ayuntamiento”



El pleno del ayuntamiento de Benavente acuerda:

1-que el coste de la estructura política del ayuntamiento de Benavente –sueldo del alcalde, concejales liberadas, subvenciones a los grupos políticos para su funcionamiento y las percepciones por asistencia- se reduzcan en un 15% al menos, a partir del 1 de junio del presente ejercicio, o en su defecto en la fecha más próxima posible si hubiera que cumplir algún trámite previo.-

2- que esta reducción del 15% en “gasto político” o cualquier reducción superior que se adopte se mantenga para el año 2011 como mínimo en cuanto a la cantidad y al tiempo.-

RAZONES DE LA PROPUESTA:

1- En consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno de España respecto de bajar el 15% el sueldo de los miembros del Gobierno, entendemos conveniente que esa medida también tenga su reflejo en el Ayuntamiento de Benavente para todos sus cargos electos.

2- Ante el Plan de Ajuste del Gobierno para reducir el déficit, por responsabilidad, por necesidad, por coherencia y por solidaridad con el resto de los ciudadanos porque consideramos que no se les puede exigir un esfuerzo a ellos sin que los políticos demos ejemplo haciéndolo también nosotros.

3- Porque la estructura política del Ayuntamiento también debe adoptar medidas de ahorro en todos los ámbitos, no sólo en la reducción del salario de sus funcionarios o en la merma de servicios al ciudadano.

4- Porque en esa línea van las propuestas de la Junta de Castilla y León y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

5- Y en definitiva, porque la crisis económica que atravesamos obliga a estas reducciones y a un pronunciamiento explícito por nuestra parte.

MOCIÓN B.- PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

Dña. Emérita Martínez Martín como portavoz del grupo popular de Benavente, en nombre y representación del grupo y en uso de las facultades que otorga el artículo 97.3 en relación con el 91.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

“APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN RELACIÓN A LA REDUCCIÓN DE SALARIOS DE LOS CARGOS ELECTOS Y ALTOS CARGOS LOCALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE”

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Ante la reciente aprobación del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2.010, publicado en el BOE de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en relación a los cargos electos y a los altos cargos locales, urge presentar esta moción como punto fuera del orden del día en el Pleno ordinario que se celebra el día 27 de mayo de 2010, como quiera que las medidas propuestas en esta moción son de aplicación a 1 de junio de 2010, por lo que su aprobación no debe demorarse por esta razón hasta el pleno siguiente.

CONTENIDO DE LA MOCIÓN.-

Vista la necesidad de adoptar medidas urgentes para reducir el déficit público el Partido Popular de Benavente aplicará ya en las nóminas del próximo mes de junio el acuerdo adoptado por la Comisión



Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en relación a los cargos electos y a los altos cargos locales, en aplicación del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2.010, publicado en el BOE de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Teniendo en cuenta el citado acuerdo de la FEMP y que la reducción de los sueldos de los cargos públicos se aplicará de manera proporcional a sus percepciones, al Alcalde de Benavente se le aplicará una reducción del 8 %, al equiparse a los directores generales de la Administración General del Estado y a las concejales con dedicación parcial se les aplicará una reducción del 5 %.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Reducir en un 8% las retribuciones del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García que ascendían a 14 pagas de 4.467,97 € (62.551,58 €/año) y que se reducirán un 8% pasando a ser 14 pagas de 4.110,53 € (57.547,42 €/año).*

SEGUNDO.- *Reducir en un 5% las retribuciones del Sra. Concejala D^a. Cristina Castro Ruiz que ascendían a 14 pagas de 1.092,86 € (15.300,04 €/año) y que se reducirán un 5% pasando a ser 14 pagas de 1.038,22 € (14.535,08 €/año).*

TERCERO.- *Reducir en un 5% las retribuciones del Sra. Concejala D^a. María Ángeles García Gangoso, que ascendían a 14 pagas de 1.092,86 € (15.300,04 €/año) y que se reducirán un 5% pasando a ser 14 pagas de 1.038,22 € (14.535,08 €/año).*

CUARTO.- *Las reducciones se harán efectivas en la nómina del mes de junio de 2.010 (se aplicará lo establecido en el Artículo 1.Dos.-A) del Real Decreto-ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación a la paga extraordinaria del mes de junio de 2.010), y los nuevos salarios quedarán congelados para el año 2.011.*

QUINTO.- *Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

Comienza el turno de intervención, **D. Manuel Burón, del grupo IU- los Verdes**, defiende que va a mantener su moción, ya que las dos mociones que se presentan son diferentes. La moción del grupo popular se refiere a la reducción del sueldo de los altos cargos mientras que la moción del grupo IU se refiere a la reducción del coste de la estructura política. Ya hace días que el presidente de la FEMP anunció que los alcaldes se bajarían el sueldo. Es verdad que la FEMP la componen los distintos grupos políticos, pero la propuesta de la FEMP no la ve justa, y que no ve justa la propuesta de los tramos. Piensa que los primeros que deberíamos dar ejemplo somos los políticos, está dispuesto a que esto no se quede solo en un gesto y por eso no retira la moción porque cree que es distinta a la del Partido Popular.

Dña. Purificación Fraile, del grupo socialista manifiesta que su grupo respalda el acuerdo de la FEMP, ya que la Federación tiene la posibilidad de tomar acuerdos y por ello lo apoyan, creen que es importante que en los Ayuntamientos se tomen estas medidas.

D. Manuel García Guerra establece que la FEMP no puede más que orientar, y que el escalonamiento ahí está, desconoce si los políticos pueden hacer más esfuerzo pero cree que el propone la FEMP está bien. Pero a la vez que dice esto también establece que ve bien una disminución del gasto político total.



D. José Antonio de Dios, por el grupo popular agradece a la Sra. Fraile y al Sr. García Guerra que vean bien la propuesta de le FEMP, y advierte que hay una persona que se ha extraviado y se ha salido del carril y le sorprende que se presente bajo las siglas de IU y no respete el acuerdo de la FEMP que fue pactado y aprobado por unanimidad de IU, CIU, PP Y PSOE. Se debe de respetar lo pactado. IU el 17 de mayo, con demagogia, alevosía y al amanecer ya presentó un escrito pidiendo una bajada del 15% o más y cuando ya está adoptado el acuerdo en la FEMP presenta una nueva moción. Y advierte que en este Ayuntamiento el sueldo del Alcalde ya lleva dos presupuestos congelado. Este es un Ayuntamiento que cumple escrupulosamente la ley de estabilidad presupuestaria y se ha bajado la presión fiscal. Este equipo de gobierno siempre ha sido consciente de la situación económica que se estaba atravesando, mientras el gobierno de España nos estaba engañando. Recuerda que las tres naciones de la UE que están en la UVI, están gobernadas por gobiernos de izquierdas, e IU ha sido cómplice de lo que está ocurriendo al apoyar los presupuestos del Sr. Zapatero. Y llevando a cifras lo que se pide desde IU manifiesta que si se aplica una bajada del 15% supone únicamente en el presupuesto municipal un 0,17%, y dice que esto también es el chocolate del loro. Considera que en estos temas es mejor dialogar e ir con todos los grupos. La tabla es como la del IRPF y en cuanto a las asistencias a órganos colegiados, si utilizamos la analogía, en este Ayuntamiento las asistencias no llegan a 6000 euros y por lo tanto con la propuesta de la FEMP la bajada sería 0 € razones estas por las que van a votar en contra de la propuesta de IU.

D. Manuel Burón manifiesta que está muy orgulloso de ser un díscolo dentro de IU, manifiesta que en este Ayuntamiento unos hacen demagogia de una manera y otros de otra. La diferencia es que unos están en política por una cosa y otros por otra cosa.

Manifiesta que lo de la FEMP es una recomendación, y que en la autonomía de los Ayuntamientos no hay nadie que entre. Además manifiesta que no le parece justo que se le baje lo mismo a uno que gane 41.000 € que al que gane 54.000 € está dispuesto a estar aquí por la cara y le pide al SR. De Dios que explique «cómo paga las cosas que se compra»

El Alcalde en ese momento toma la palabra para advertir al Sr. Burón que se ha pasado y que debería pedir disculpas.

Toma la palabra, **Dña. Purificación Fraile**, manifiesta una vez más que cree que es importante que los políticos se sumen a la propuesta de la FEMP, ya que es una recomendación que está acorde con el Decreto ley del Gobierno Central. Al Sr. Burón le dice que le sorprende la falta de coherencia y le invita a ser igual de coherente como funcionario donde se manifiesta en contra de los recortes con pancarta y todo.

D. Manuel García Guerra manifiesta que no entiende porqué el Sr. De Dios siempre viene enfadado a los plenos, que no le han aclarado el tema de la extra en la bajada del sueldo del Alcalde, y cree que la bajada de las asignaciones ya sabe que no es el chocolate del loro, pero es un gesto más. Le dice a Jose Antonio de Dios que ha dicho muchas cosas que no vienen a cuento, y que viendo como están las cosas se abstendrá de ambas mociones, porque viendo esta tormenta a uno se le quita la vocación.

El Sr. De Dios toma la palabra y pide al Sr. Burón respeto, ya que se ha metido con su patrimonio y pide que rectifique porque parece que está poniendo en duda su patrimonio.

El Sr. Burón pide respeto mutuo.

El Sr. José Antonio de Dios, toma la palabra y manifiesta que es pensionista de la Seguridad Social y que está en política por lo mismo que el Sr. Burón, que ahora es equipo de gobierno pero antes fue oposición. Y le dice al Sr. Burón que si es tan generoso que done la cantidad que cobra del Ayuntamiento al capítulo que estime más conveniente. Le recuerda que en este foro dice unas cosas y en otros dice otra ya que



sale en una foto en el periódico la Opinión de Zamora (que en ese momento enseña) manifestándose en contra de la bajada de los sueldos de los funcionarios. Le dice que esto es demagogia política y electoralista.

Terminado el turno de intervenciones se somete a votación la moción de IU, encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, por **once votos en contra del Grupo Popular y 5 abstenciones** (dos del Grupo Socialista, tres de los Concejales no adscritos) y un voto a favor (del Grupo I.U. – Los Verdes), rechaza la moción presentada por el grupo IU- los Verdes.

A continuación se somete a votación la moción presentada por el grupo popular encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, por **trece votos a favor del Grupo Popular y grupo socialista , 3 abstenciones** (tres de los Concejales no adscritos) y un voto en contra (del Grupo I.U. – Los Verdes), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reducir en un 8% las retribuciones del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García que ascendían a 14 pagas de 4.467,97 €(62.551,58 €/año) y que se reducirán un 8% pasando a ser 14 pagas de 4.110,53 €(57.547,42 €/año).

SEGUNDO.- Reducir en un 5% las retribuciones del Sra. Concejala D^a. Cristina Castro Ruiz que ascendían a 14 pagas de 1.092,86 €(15.300,04 €/año) y que se reducirán un 5% pasando a ser 14 pagas de 1.038,22 € (14.535,08 €/año).

TERCERO- Reducir en un 5% las retribuciones del Sra. Concejala D^a. María Ángeles García Gangoso, que ascendían a 14 pagas de 1.092,86 €(15.300,04 €/año) y que se reducirán un 5% pasando a ser 14 pagas de 1.038,22 €(14.535,08 €/año).

CUARTO.- Las reducciones se harán efectivas en la nómina del mes de junio de 2.010 (se aplicará lo establecido en el Artículo 1.Dos.-A) del Real Decreto-ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación a la paga extraordinaria del mes de junio de 2.010), y los nuevos salarios quedarán congelados para el año 2.011.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar al Sr. García Guerra, que la bajada de los salarios de los políticos se aplicará los mismos criterios que fija el RD Ley para los funcionarios.

2.- MOCIÓN DE RECHAZO AL ANUNCIO DEL GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE LA CONGELACIÓN DE LAS PENSIONES.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia por la reciente aprobación del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2.010, publicado en el BOE de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público, como quiera que las medidas propuestas en la moción son de aplicación a 1 de junio de 2010, entendiéndose este grupo que el pacto de Toledo es el foro de referencia para esta cuestión, es por ello por lo que se insta por urgencia el debate de esta moción.

Se procede a votar la ratificación de la urgencia y **encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen**, el Pleno de la Corporación, con 14 votos a favor de los concejales del grupo popular y de los tres concejales no adscritos, 1 abstención del concejal de IU- los verdes y dos votos en contra de los concejales del grupo socialista, **ACUERDA** ratificar la urgencia de la moción y entrar en el debate de las mismas.



Por la Secretaria se procede a leer el contenido íntegro de la moción que es el siguiente:

Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En esta actualidad está examinando un documento en fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de convivencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su consideración la siguiente



MOCIÓN

1. *Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.*
2. *Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.*

Iniciado el debate, **D. Manuel Burón, del grupo de IU-los Verdes** comienza diciendo que esta sí que es una moción electoralista. El Real Decreto Ley ha sido convalidado hoy en el Congreso. En cuanto al fondo IU, también está en contra, cree que no había necesidad de congelar las pensiones. Dice que para solucionar los problemas bastaría con recuperar el impuesto de donaciones y el impuesto de sucesiones. Se tendría que luchar contra la economía sumergida, aumentar la tributación de las sociedades financieras y de las empresas que cotizan en bolsa, o incluso retirar las tropas de Afganistán. Cree que centrarse sólo en las pensiones es oportunista y demagógico.

Por el **grupo socialista, Purificación Fraile**, cree que no tiene sentido que esta moción se discuta aquí, parecen dos puntos contrapuestos el de antes y el que ahora se debate. Aclara que la congelación de las pensiones no afecta a todos por igual. Las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas no se congelan. Además aclara que durante el año 2009 se revalorizaron el 2%, mientras que durante los gobiernos del Partido Popular nunca subieron más del IPC. Es precisamente con el gobierno socialista cuando más han subido las pensiones. En el año 2011 se prevé una inflación muy baja con lo que la pérdida será muy limitada, es por eso por lo que cree que no tiene sentido la moción. Las pensiones mínimas han subido en este país un 49%.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, cree que esta es una moción de las que vienen de jefatura, cree que esta cuestión no es competencia del Ayuntamiento ni procede que se discuta en este pleno. Entiende que es demagógica y oportunista. Manifiesta aceptar el segundo punto de la moción pero no puede asumir el preámbulo, razón por la que se abstendrá en la votación.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y comienza diciendo que se siente orgulloso de haber formado parte de la generación que vivió la transición y se siente orgulloso de cuando se hizo el pacto de Toledo. Dice que precisamente en el libro de derecho laboral de la carrera se decía que la amortización de las clases pasivas es del compromiso de las clases activas. Quiere recordar que el grupo popular jamás bajó las retribuciones de los funcionarios. Además matiza que su remuneración en la empresa forma parte de sus aptitudes, rendimientos y del beneficio de la empresa. Está contento de ser alcalde de su ciudad, y del rendimiento de este equipo de gobierno que trae cosas a Benavente, así como las cualidades de su equipo. Todas las modificaciones de las pensiones tienen que estar enmarcadas en el Pacto de Toledo. Con la Seguridad Social en quiebra, el pacto de Toledo salió de la crisis porque había fondo. No puede negar que esta moción viene a este pleno por indicación del partido, pero insiste en que está orgulloso de lo que ha conseguido el pacto de Toledo y por eso trae esta moción al pleno.

Toma la palabra nuevamente la portavoz del **grupo socialista, Purificación Fraile** que manifiesta que votará en contra porque lo que se expone no corresponde con la realidad.

D. Manuel García Guerra, manifiesta que está en contra del sistema privado de pensiones y que está a favor del pacto de Toledo pero cree que no procede en este foro de debate.



A continuación se somete a votación la moción presentada por el grupo popular encontrándose presentes diecisiete miembros que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, por once **votos a favor del Grupo Popular, 4 abstenciones** (tres de los Concejales no adscritos y una del concejal de IU- Los Verdes y dos votos en contra (de los concejales del grupo socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

SEGUNDO.- Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.

9. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra, **D. Manuel Burón, concejal de IU.- Los Verdes**, para exponer **dos ruegos** al equipo de gobierno:

1.- Dado que el Pleno de la corporación de Benavente - en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2004- aprobó la creación del Consejo Sectorial de Fiestas, integrado por representantes de todos los sectores y colectivos sociales como órgano de participación ciudadana democrática, creado con la finalidad de desarrollar funciones de informe y propuesta en relación con las iniciativas y actividades correspondientes al área de festejos, y cuya composición, organización y ámbito de actuación fue aprobado por UNANIMIDAD, es decir, también con los votos de los concejales del Partido Popular entonces –y hoy equipo de gobierno-, el Grupo Municipal de Izquierda Unida **RUEGA** al Sr. Alcalde y al concejal de Fiestas que al no hacer un uso efectivo del mismo –tal y como ha ocurrido en estos tres años- tengan la valentía de proponer al Pleno de la Corporación la revocación del citado acuerdo de 2004 y proceder a la disolución del Consejo Sectorial de Fiestas. Propuesta de revocación de un acuerdo plenario ya utilizada anteriormente por el equipo de gobierno en otras cuestiones.

2.- A tenor de la entrega –por parte del Concejal de Fiestas- del Protocolo del Toro Enmaromado a los grupos de la oposición y publicada en la página web municipal, después de dos años de solicitar su elaboración y de compromiso del concejal en realizarlo, y considerando la rotura de la maroma del Toro 2008 un grave “incidente”, -que por suerte quedó en nada- pero que convirtió a Benavente y al Toro Enmaromado en noticia (y no positiva, precisamente) en las televisiones nacionales, así como argumentos para los detractores de festejos como este, el Grupo Municipal de Izquierda Unida **RUEGA** al Sr. Alcalde la elaboración de un Protocolo de Actuación del Toro Enmaromado en el que se concreten y queden perfectamente definidos los pormenores, personal y medidas a cumplir en el recorrido del Toro Enmaromado y la maroma. Dada la importancia del festejo tradicional del Toro Enmaromado para Benavente, Izquierda Unida **RUEGA** un tratamiento más serio en todo lo concerniente al festejo, por el peligro que entraña para vidas humanas y también por imagen de la ciudad y la fiesta si queremos optar a la declaración de Interés Turístico Nacional.

Por el grupo socialista **D. M. Fernando Marcos Rodríguez**, expone las siguientes **preguntas:**



1.- Teniendo conocimiento que el ayuntamiento contempla la presencia de un francotirador para abatir el toro, por si fuese preciso, se pregunta:

- ¿Qué persona o personas van a ser los responsables del manejo del rifle?
- ¿Este francotirador va a estar en coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de la policía local?
- ¿Cómo se garantiza la seguridad de las personas que están en el recorrido del toro o zonas adyacentes ante la posibilidad de ser precisa la intervención del francotirador?
- ¿Qué responsabilidad tendrá tanto el francotirador o el ayuntamiento en el hipotético caso de que una persona o varias resulten alcanzadas por el disparo o disparos del francotirador?
- ¿Ha contrastado el ayuntamiento la existencia de la figura del francotirador con otras poblaciones españolas que también tienen como tradición los toros de cuerda? Y en caso afirmativo, ¿en qué poblaciones se cuenta con esta figura?
- ¿No se planteado seriamente el ayuntamiento redactar un protocolo de actuación para todo lo concerniente a la carrera del toro enmaromado, desde la llegada del toro a la ciudad, custodia de la maroma, salida, recorrido, duración de la carrera y posible sacrificio del animal antes de finalizar el recorrido?

2.- Teniendo en cuenta que los gastos de la compra de los trajes de las damas para las fiestas de Benavente 2010 ha ascendido a 7.169 euros, a lo que hay que sumar otros gastos por la realización de las fotografías, así como los gastos de acondicionamiento y funcionamiento del Teatro para el acto de coronación de la reina y damas de las citadas fiestas, así como otros gastos derivados, preguntamos:

- ¿A cuánto ha ascendido el total de lo que ha supuesto este tipo de actos?
- ¿Tiene previsto reorientar el ayuntamiento este tipo de actos para la próxima edición de las Fiestas de Benavente?

Dña. Purificación Fraile del grupo socialista también presenta al equipo de gobierno **dos preguntas y un ruego:**

1ª.- Teniendo conocimiento que en el número 33 de la revista “El Consistorio”, correspondiente a enero-marzo de 2010, en la sección alcaldías se incluye una entrevista al alcalde de Benavente y, a la vez, un faldón publicitario (pág. 29), se pregunta:

- ¿Cuánto ha supuesto a las arcas municipales esta publicidad?

2ª Con fecha de 29 de enero y 22 de abril de 2010 el grupo municipal socialista ha solicitado copia del informe sobre la auditoría externa llevada a cabo en la sociedad municipal Centro de Transportes de Benavente, sin que hasta el día de hoy, se nos haya facilitado dicha información. ¿Cuándo va a acceder el ayuntamiento a lo solicitado por el grupo socialista en relación con este asunto?

3ª.- Con fecha 17 de marzo de 2010 el grupo municipal socialista solicitó información sobre qué servicio municipal estaba llevando a cabo el camión del ayuntamiento de Benavente ZA-1471-G en un monte de encinas, a la altura de los kilómetros 5 y 6 de la carretera ZA-P-1562, entre Santa Cristina de la Polvorosa y Mózar de Valverde. No habiendo recibido contestación volvemos a insistir en esta pregunta, esperando se nos dé cumplida respuesta.

Ruego:

Habiendo observado que el agua de riego de las calles se acumula en la acera que está delante de la estatua de Fray Toribio en el hastial de la antigua Casa Consistorial, al carecer de sistemas de evacuación de agua adecuados, y existiendo la posibilidad de que este problema sea mayor los días de lluvia, ruego al Sr.



Alcalde que antes de recibir las obras realizadas en La Encomienda, frente a la portada sur de San Juan, así como en la propia plazuela de San Juan, compruebe si existen sistemas de evacuación de agua de lluvia adecuados.

A continuación toma la palabra el **Sr. Alcalde** para dar respuesta a la concejala del grupo socialista, Dña. Purificación Fraile y le recuerda que en el Pleno del mes de julio de 2009, se le dio contestación a una pregunta en el que literalmente se le dijo: , página 26: “Hay un expediente judicial y además está declarado el secreto del sumario. Indica que de todo lo que ha sabido el Consejo de Administración ha dado cuenta, y le indica que el día que haya una nueva decisión o información, de la misma va a ser puntualmente informada como ciudadana y como representante de este Ayuntamiento.” Le recuerda que al renunciar a formar parte del Consejo de Administración ha renunciado a recibir cierta información que recibe el Consejo de Administración, y le recuerda que hay nuevo secreto de sumario sobre el expediente. Además le indica que como concejala tendrá toda la documentación a su disposición en su momento y le recuerda que votó las cuentas generales del Ayuntamiento del 2004, 2005,2006 (año este último en que gobernaba el partido socialista), dentro de las que se integran las cuentas del CTB. Por lo tanto cuando se aprueben las cuentas Generales del 2007, 2008, 2009 tendrá las cuentas del CTB.

Sigue su intervención el Alcalde haciendo una pregunta al Sr. Marcos :”¿porqué el 4 de marzo de 2010 en nota de prensa dice que la concejala de Comercio no quiere hacerse cargo del pago de los recibos de agua pendientes de abonar referidos al inmueble de sito en la Av. El Ferial nº 13-5ºD?”

El Alcalde procede a leer el párrafo 5 del Decreto que literalmente establece: “Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, en el que se pone de manifiesto que, a día de la fecha, no figura como pendiente de pago ningún recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración, girado a nombre de Hermanos Tábara S.L., alusivo al domicilio tributario sito en la Av. El Ferial nº 13-5ºD.

Y vuelve a preguntar al Sr. Marcos si leyó el Decreto y por qué faltó a la verdad omitiendo el párrafo quinto del mismo.

El **Sr. Marcos** dice que leyó el párrafo 1, donde la propia concejala reconoce que existe una deuda, indica que al pretender realizar contrato o alta de agua relativo a dicho inmueble, ha resultado que el titular del suministro (Hermanos Tábara S.L.), no se ha dado de baja, teniendo –además- pendiente de abonar diversos recibos de agua, basura, alcantarillado y depuración. Por todo lo cual solicita poder efectuar el citado alta o cambio de titularidad en el suministro a su nombre, así como que se le facture únicamente el consumo realizado, y dichas tasas, desde la mencionada fecha en que comenzó a utilizar el citado suministro y servicios, a partir del momento de la formalización de dicha escritura pública (1-12-2009).

El **Sr. Alcalde** vuelve a repetirle que ha faltado a la verdad al omitir en la rueda de prensa el párrafo quinto del decreto, y al decir que el grupo socialista se pregunta quién va a hacerse cargo del pago.

Toma la palabra **Sr. Marcos**, para advertirle al Sr. Alcalde que le está haciendo una acusación muy grave.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros